ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
BARRANCABERMEJA
FECHA: 07 DE JULIO DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECTORIA
FECHA	FECHA: 07 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Menor a 20 SMLV. Contratación directa
LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

1. MARCO LEGAL

Según Artículo 5o. Numeral 6o. Del Decreto 4791 de 2008, Reglamentario de la Ley 715 de 2001, Numeral 6o. Artículo 2.3.1.6.3.5. de Decreto 1075 de 2015 y lo Reglamentado en Manual de Contratación aprobado por Consejo Directivo para la vigencia. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° establece como Funciones del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que la Institución Educativa para adquisición de Bienes y Servicios por cuantías inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicara el procedimiento establecido en el manual de contratación, por lo cual la presente contratacion de llevara de manera directa.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece sobre la Ordenación del gasto. Los fondos de educativos carecen de personería jurídica. El Rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.6. de las funciones del Rector numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER

La institución educativa, cuenta con diferentes tipos de bienes muebles e inmuebles de su propiedad e intereses sobre otros bienes de terceros sobre el cual le recae el deber y la obligación de asegurarlos y que generalmente y constantemente se encuentran expuestos a diferentes riesgos que de ocurrir pueden causar daños externos y daños internos que afectarían el patrimonio de la entidad. A su vez existen personas sobre la cuales le recae a la entidad el deber de brindarles protección a través de una póliza de seguro.

La Institución educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey, como Entidad estatal debe garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, personas y recursos patrimoniales por los que sea legalmente responsable, velando por su conservación, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Que la ley 734 de 2002 numeral 21, señala que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. La misma ley en su artículo 48 numeral 3 establece que "Da lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". De igual manera el numeral 63 señala como falta gravísima el "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Que respeto a la contratación se ha de seguir lo señalado de conformidad con la ley 45 de 1990, de los SEGUROS OFICIALES en su artículo 62. "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Mediante circular conjunta suscrita el 16 de diciembre de 2003, por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Institución educativa en vigencia 2025 contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará el 11 de julio de 2026 con fechas de vencimiento así:

COBERTURAS CONTRATADAS	**VIGENCIA DE LOS AMPAROS**	
	DESDE	**HASTA**
Póliza de Manejo Global Sector Oficial Póliza Todo riesgo daños materiales	11/07/2025 A LAS 23:59 HORAS	11/07/2026 A LAS 23:59 HORAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
BARRANCABERMEJA
FECHA: 07 DE JULIO DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN

En considerando la información detallada en el cuadro anterior, la Institución educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey tiene la necesidad de iniciar el proceso de contratación para amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra los riegos a los cuales se encuentran expuestos, a partir del 11 de julio de 2026 a las 23:59 horas.

Por lo tanto, se hace oportuno y necesario adelantar el correspondiente proceso contractual con el fin de atender a la satisfacción legítima de las necesidades aquí determinadas.
La prestación del servicio se encuentra amparada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y son muy necesarios para su normal funcionamiento. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación directa de estos servicios profesionals, es la atención oportuna y adecuada en desarrollo y funcionamiento de las actividades académicas de la institución educativa.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE LA PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE ENTIDADES ESTATALES Y MANEJO GLOBAL QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA EN LA VIGENCIA 2026 - 2027.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Todo Riesgo daños materiales de entidades Estatales	1
2	Manejo global del sector oficial	1

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto lo siguiente:

a. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Institución educativa, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

El valor a asegurar de los bienes inmuebles y muebles que conforman el seguro de todo riesgo daños materiales es el siguiente:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ETATALES

BIENES ASEGURADO		DESCRIPCION DEL DAÑO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL SEGURO	DEDUCIBLE
Edificios, Bienes en almacén en general, Equipos eléctricos y electrónicos, Equipos móviles y portátiles, Cobertura para terreno, Libros, enciclopedias, etc.	**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**	MUEBLES Y ENSERES	$ 747.178.921,00	UNA AÑO DESDE EL 11/07/2026 A LAS 11:59 HORAS HASTA 11/07/2027 A LAS 11:59 HORAS	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLV
		MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 781.378.190,00		
		EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 769.468.840,00		
	ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	MUEBLES Y ENSERES	$ 747.178.921,00		
		MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 781.378.190,00		
		EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 769.468.840,00		
	TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	MUEBLES Y ENSERES	$ 747.178.921,00	UNA AÑO DESDE EL 11/07/2026 A LAS 11:59 HORAS HASTA 11/07/2027 A LAS 11:59 HORAS	2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM)
		MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 781.378.190,00		
EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	**HURTO CALIFICADO**	MUEBLES Y ENSERES	$ 747.178.921,00	UNA AÑO DESDE EL 11/07/2026 A LAS 11:59 HORAS HASTA 11/07/2027 A LAS 11:59 HORAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO 2.00 SMMLV
		MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 781.378.190,00		
		EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 769.468.840,00		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		PATRIMONIO ASEGURADO	$ 200.000.000,00	DESDE EL 11/07/2026 A LAS 11:59 HORAS HASTA 11/07/2027 A LAS 11:59	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO 1.00 SMMLV

ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
BARRANCABERMEJA
FECHA: 07 DE JULIO DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN

b. SEGURO MANEJO GLOBAL OFICIAL: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público.

MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL			
CARGOS ASEGURADOS	**VIGENCIA DE LA POLIZA**	**VALOR ASEGURADO**	**DEDUCIBLE**
RECTORA MARY DENIS DIAZ PLATA C.C. 63.502.122 PAGADORA CLAUDIA SUGEY LOPEZ C.C. 63.468.074	UNA AÑO DESDE EL 11/07/2026 A LAS 11:59 HORAS HASTA 11/07/2027 A LAS 11:59 HORAS	$680.000.000 en el agregado anual, limitado a $80.000.000 por evento.	10% Toda y cada perdida, mínimo 3 SMMLV.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis de Mercado y elaboración del presupuesto:

La Institución Educativa para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, adelanto a través solicitud de cotización a la aseguradora con la que actualmente la Institución educativa tiene amparo de los bienes globales, la cual se ajusta al presupuesto y valores que se vienen contratando desde vigencias anteriores con los incrementos legales, por lo cual se establece enviar solicitud de propuesta y allegar documentos jurídicos para suscribir el respetivo contrato.

PRE-COTIZANTE	**ASEGURADORA SOLIDARIA LTDA**		**$ 24.706.346,00**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR ASEGURADO TOTAL**	**VALOR TOTAL POLIZA**
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		1	$ 3.174.573.634,00	$ 24.706.346,00
2	MANEJO GLOBAL OFICIAL		1		

La Institución educativa adjudicara el contrato al invitado siempre que cumpla con los requisitos jurídicos exigidos en la invitación y sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. Dado lo anterior, se procedera a solicitar propuesta economica y documentos juridicos al cotizante 01 (Asseguradora Solidaria Ltda) que cumple con las exigencias y necesidades de la Institucione educativa.

La Institución Educativa determinó el valor el presupuesto y valor de los bienes y servicios con fundamento en el análisis antes realizado, para suplir necesidades. La Institución Educativa cuenta con un presupuesto de:

VALOR CONTRATO:	**$24.706.346,00** VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
La Institución efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.
Los Descuentos a practicar son los siguiente según el caso:

DESCUENTOS A PRACTICAR:
Los Descuentos a practicar son los siguiente según el caso:
Estampillas Departamentales - PRO-UIS 2%
Estampillas Departamentales - PRO-HOSPITALES 2%
ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)
Los descuentos Municipales a que hay lugar
RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR
Retención en Compras declarantes el 2.5%
Retención en Compras no declarantes 3.5%
Retención por Servicios No declarantes 6%
Retención por Servicios Declarantes 4%
RETENCION DE IVA 15%

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de : 6 días habiles

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	00055				
Fecha de Disponibilidad Presupuestal (AÑO-MES-DIA)	2026	07	7		
CODIGO DEL PRESUPUESTO	2.1.2.02.02.007-02				
RUBRO DEL PRESUPUESTO	POLIZAS				
VALOR EN NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ 24.706.346,00				
VALOR EN LETRAS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS				

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el valor ajustado al presupuesto oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. El manual de contratación, en su articulo 9 establece que La selección del contratista se llevará a cabo través de la modalidad de contratacion directa teniendo en cuenta que el valor es inferior a veinte (20) SMLMV.

9. FORMA DE PAGO

ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
BARRANCABERMEJA
FECHA: 07 DE JULIO DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN

La Institución educativa pagara el valor del contrato del objeto contractual, Así: el 100% del valor del contrato a la terminación del contrato previa entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor previa la presentación de la correspondiente factura y/o orden de pago, previo recibo a entera satisfacción de la Institución, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva de pago.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**CLAUDIA SUGEY LOPEZ BOTERO**
CEDULA DE CIUDADANIA DEL SUPERVISOR	63.468.074
NOMBRE DEL CARGO QUE TIENE EL SUPERVISOR	PAGADORA

11. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio economico del contrato en us ejecución de acuerdo a las caracteristicas del mismo son los siguientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar

11.1. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

A) Variación de precios
C) Financiero
D) Cambios normativos o de legislación tributaria
E) Hurto y vandalismo
F) Falta de coordinación interinstitucional

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11.2. DISTRIBUCION DE RIESGOS:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		
		Contratista		Institución Educativa
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los tiquetes, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X		
Calidad del Servicio	Son los efectos derivados del incumplimiento de las actividades realizadas por el contratista, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X		

12. GARANTIAS

En cuanto a garantias el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los ínter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5.

Según Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente Numeral 4°. Literal C. Establece: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes

El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. No se solicita póliza al contratista, pero el contratista debe expedir una certifiación donde garantice la obligaciones que se deriven del objeto del contrato, por el tiempo que establezca la ejecución del contrato y cuatro meses mas.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
BARRANCABERMEJA
FECHA: 07 DE JULIO DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN

De acuerdo como lo establede el Manual de Contratación de la Institución Educativa, El ordenador de gasto de la Institución Educativa tiene la responsabilidad de la exigencia de o no de la Garantía. La I.E. considera que no es necesario pedir garantía como póliza, por cuanto no hacemos anticipos sobre ningún contrato, no hay riesgo de ninguna clase y adicionalmente, dentro del cuerpo del contrato, existen varias cláusulas que obligan a las partes, por tal razón la I.E. estima conveniente no solicitar garantías dado el clausulado del contrato y atendiendo la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Expedir las polizas de conformidad con las especificaciones tecnicas del objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y cantidad.
b) Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
c) Entregar todos los informes, según instrucciones del supervisor.
d) Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para el pago, al momento de la entrega de los elementos, previo visto bueno del supervisor del contrato.
e) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
f) Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
g) Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
h) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa por conducto del Supervisor.
i) Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
j) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera la Institución Educativa, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
k) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Atentamente,

MARY DENIS DIAZ PLATA
Ordenador de Gasto

Proyectó: Diana Ortega, abogada asesora